

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS  
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

EN VISTA DE QUE, en virtud del Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Jim Ned (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Runnels y el Condado de Taylor (cada uno, un “Condado” y en conjunto, los “Condados”), a través de los administradores de elecciones respectivos de los Condados u otros funcionarios electorales (los “Administradores”) y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta halla y determina que los proyectos, los propósitos y las mejoras a financiar por los bonos emitidos en virtud de la Proposición A pueden ser presentados a los votantes como una única medida en virtud de la Sección 45.003(g) del Código de Educación de Texas, porque los proyectos, los propósitos y las mejoras (i) serán predominantemente utilizados para proveer y administrar el plan de estudios obligatorio y actividades curriculares y (ii) no incluyen instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación de Texas;

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta halla y determina que los proyectos, los propósitos y las mejoras a financiar por los bonos emitidos en virtud de la Proposición B deben ser presentados a los votantes como una medida separada, porque los proyectos, los propósitos y las mejoras son el tipo de instalaciones descrito en la Sección 45.003(g)(4) del Código de Educación de Texas;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 7 de noviembre de 2023 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito

corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente o su representante designado/a determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado/a está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alternativo sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones ante los votantes habilitados residentes del Distrito (cada una, una “Proposición” y en conjunto, las “Proposiciones”):

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED –  
PROPOSICIÓN A**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE \$23,480,274 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED –  
PROPOSICIÓN B**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN LA CANTIDAD DE \$4,862,217 PARA DISEÑO,





Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta que indique “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 23 de octubre de 2023 y terminará el viernes 3 de noviembre de 2023.

Para que lo puedan usar aquellos y aquellas votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada correspondiente proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de dicha Proposición.

Por la presente, la Junta designa a los Administradores como oficiales de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega de los Administradores para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

### **Condado de Runnels**

**Nombre:** Robin Burgess, Administradora de Elecciones/Recaudador de Impuestos

**Dirección postal oficial:** 600 Strong Avenue, Ballinger, Texas 76821

**Dirección física:** 600 Strong Avenue, Ballinger, Texas 76821

**Dirección de correo electrónico:** robin.burgess@runnelscounty.org

**Teléfono:** (325) 365-5027

**Fax:** (325) 365-5047

**Sitio web:** <https://www.runnelscounty.org/page/runnels.ElectionsAdministrator>

## Condado de Taylor

**Nombre:** Freda Ragan, Administradora de Elecciones  
**Dirección postal oficial:** P.O. Box 33118, Abilene, Texas 79602  
**Dirección física:** 400 Oak Street, Suite 101, Abilene, Texas 79602  
**Dirección de correo electrónico:** freda.ragan@taylorcounty.texas.gov  
**Teléfono:** (325) 674-1216  
**Fax:** (325) 674-1340  
**Sitio web:** <https://www.taylorcounty.texas.gov/212/Elections>

Por la presente, se autoriza e instruye a las Administradoras a que designen un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada de la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral y de cualquier otro acuerdo, aviso u otro instrumento que se consideren necesarios o adecuados para llevar a cabo la intención de esta Orden de Elección. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados, están autorizados a realizar ciertas correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con los Convenios Electorales, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. Las Administradoras serán responsables de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito. Las ganancias de los bonos emitidos y vendidos en virtud de cada Proposición se utilizarán de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g) del Código de Educación.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios electorales según lo planifiquen o contraten los Administradores.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es jimned.esc14.net.

Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para cada Proposición en las formas adjuntas a la presente como Anexo C, junto con ciertas correcciones que pueda aprobar el Superintendente, y se publicará y proporcionará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos aspectos como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años (que no supere lo menor entre los cuarenta (40) años o la cantidad de años máxima autorizada por ley) y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$34,855,000, y la cantidad

total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$9,642,956, y (vii) la tasa de impuestos ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.2527 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.50%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al o a la Superintendente y a sus representantes designados o designadas a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

*[Sigue la página de firmas]*

ACEPTADA Y APROBADA el 21 de agosto de 2023.

/s/ Michael Daggs

Presidente de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente Consolidado de Jim

Ned  
ATESTIGUA:

/s/ Cam Holson

Secretario de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente Consolidado de Jim Ned

(SELLO)

Página de firmas

Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares



**ANEXO A<sup>1</sup>**

**INFORMACIÓN DE LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE ELECCIÓN**

**CONDICIONES DE VOTO EN EL CONDADO DE RUNNELS**

***7 DE NOVIEMBRE DE 2023***

**7:00 a.m. – 7:00 p.m.**

**Winters Housing Authority  
(Autoridad de Vivienda de Winters)  
300 North Grant  
Winters, Texas 79567**

---

<sup>1</sup>Los lugares de votación para el Día de Elección están sujetos cambios según lo disponga la Administradora de Elecciones del Condado correspondiente.

**INFORMACIÓN DE LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE ELECCIÓN  
CONDICIONES DE CENTRO DE VOTO EN EL CONDADO DE TAYLOR**

***UBICACIONES DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN EN TODO EL CONDADO***

***Enmienda Constitucional Conjunta y Elecciones Especiales – 7 de noviembre de 2023  
7:00 a.m. – 7:00 p.m.***

*Los votantes del condado de Taylor pueden votar en CUALQUIERA de los siguientes lugares el día de las elecciones*

<b>Centro de Votación</b>	<b>Dirrección física</b>	<b>Ubicación</b>
<b>Abilene City Hall</b>	555 Walnut Street, Abilene, TX 79601	East Entrance, Main Lobby
<b>Beltway Park Church North Campus</b>	2850 Highway 351, Abilene, TX 79601	Rm #111 – Multi Purpose R
<b>Buffalo Gap Church of Christ</b>	741 Litel Street, Buffalo Gap, TX 79508	Fellowship Hall
<b>Cesar Chavez Recreation Center</b>	2250 Ambler Ave., Abilene, TX 79603	Gym
<b>Church of Christ–S. 11<sup>th</sup> &amp; Willis</b>	3333 S. 11 <sup>th</sup> Street, Abilene, TX 79605	West Building, multi-purpose room
<b>First Baptist Church – Merkel</b>	307 Locust Street, Merkel, TX 79536	Family Life Center
<b>Hillcrest Church of Christ</b>	650 E. Ambler Ave., Abilene, TX 79601	Gym
<b>Lawn Baptist Church</b>	518 Avenue D, Lawn, TX 79530	Family Life Center
<b>New Beginnings United Pentecostal Church</b>	5535 Buffalo Gap Rd., Abilene, TX 79606	Main Foyer
<b>Oldham Lane Church of Christ</b>	5049 Oldham Lane, Abilene, TX 79602	Special Events Room
<b>River of Life Church</b>	539 Hwy 83/84, Abilene, TX 79606	Main Foyer
<b>Southern Hills Church of Christ</b>	3666 Buffalo Gap Road, Abilene, TX 79605	Main Foyer
<b>Taylor County Plaza</b>	400 Oak Street, Abilene, TX 79602	Suite 101-A
<b>Thomas Elementary School</b>	1240 Lakeside Drive, Abilene, TX 79602	Gym
<b>Tuscola Community Center</b>	1202 Turner Lane, Tuscola, TX 79562	
<b>View Baptist Church</b>	250 Boynton Road, Abilene, TX 79606	Fellowship Hall, W side of building
<b>Westminster Presbyterian Church</b>	4515 South 14 <sup>th</sup> Street, Abilene, TX 79605	Gym
<b>Woodlawn Church of Christ</b>	922 Woodlawn Drive, Abilene, TX 79603	Multi-Purpose Room
<b>Zion Lutheran Church</b>	2801 Antilley Road, Abilene, TX 79606	East Entrance, Large Fellowship Hall

**ANEXO B<sup>2</sup>**

**INFORMACIÓN DE LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

**CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA DE CONDADO DE RUNNELS**

**Lugar de votación anticipada:**

Runnels County Election Office  
(Oficina Electoral del Condado de Runnels)  
600 Strong Avenue  
Ballinger, Texas 76821

**Fechas y Horarios de Votación Anticipada:**

23 de octubre – 27 de octubre (Lunes – Viernes)	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
30 de octubre – 1 de noviembre (Lunes – Viernes)	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
2 de noviembre & 3 de noviembre (Jueves & Viernes)	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

---

<sup>2</sup>Los lugares de Votación Anticipada están sujetos cambios según lo disponga la Administradora de Elecciones del Condado correspondiente.

**INFORMACIÓN DE LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA  
CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA DE CONDADO DE TAYLOR**

**CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA  
23 de octubre de 2023 - 3 de noviembre de 2023  
Enmienda Constitucional Conjunta y Elecciones Especiales  
7 de noviembre de 2023**

**23 de octubre - 27 de octubre (Lunes - Viernes)**

<u>Taylor County Plaza</u> – 400 Oak Street, Suite 101A	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<u>Mall of Abilene</u> – 4310 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Movie theatre corridor</i> )	10:00 a.m. – 6:00 p.m.
<u>Abilene City Hall</u> – 555 Walnut Street, Abilene, TX ( <i>East entrance, main foyer</i> )	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<u>Wylie Performing Arts Center</u> – 6251 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Main foyer</i> )	10:00 a.m. – 6:00 p.m.
<u>Merkel ISD Administration Building</u> – 314 Manchester, Merkel, TX 79536	8:00 a.m. – 4:00 p.m.
<u>Jim Ned CISD Administration Building</u> - 441 Graham Street, Tuscola, TX 79562	8:00 a.m. – 4:00 p.m.

**28 de octubre (Sabado)**

<u>Taylor County Plaza</u> – 400 Oak Street, Suite 101A	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<u>Mall of Abilene</u> – 4310 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Movie theatre corridor</i> )	10:00 a.m. – 6:00 p.m.

**29 de octubre (Domingo)**

<u>Taylor County Plaza</u> – 400 Oak Street, Suite 101A	1:00 p.m. – 6:00 p.m.
<u>Mall of Abilene</u> – 4310 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Movie theatre corridor</i> )	1:00 p.m. – 6:00 p.m.

**30 de octubre – 1 de noviembre (Lunes – Miércoles)**

<u>Taylor County Plaza</u> – 400 Oak Street, Suite 101A	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<u>Wylie Performing Arts Center</u> – 6251 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Main foyer</i> )	10:00 a.m. – 6:00 p.m.

**30 de octubre – 3 de noviembre (Lunes – Viernes)**

<u>Mall of Abilene</u> – 4310 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Movie theatre corridor</i> )	10:00 a.m. – 6:00 p.m.
<u>Abilene City Hall</u> – 555 Walnut Street, Abilene, TX ( <i>East entrance, main foyer</i> )	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
<u>Merkel ISD Administration Building</u> – 314 Manchester, Merkel, TX 79536	8:00 a.m. – 4:00 p.m.
<u>Jim Ned CISD Administration Building</u> - 441 Graham Street, Tuscola, TX 79562	8:00 a.m. – 4:00 p.m.

**HORAS EXTENDIDAS**

**2 de noviembre y 3 de noviembre (Jueves y Viernes)**

<u>Taylor County Plaza</u> – 400 Oak Street, Suite 101A	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
<u>Wylie Performing Arts Center</u> – 6251 Buffalo Gap Road, Abilene, TX ( <i>Main foyer</i> )	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

---

Taylor County Elections  
400 Oak Street, Suite 101, Abilene, TX 79602  
325-674-1216  
[www.taylorcounty.texas.gov](http://www.taylorcounty.texas.gov)



## ANEXO C<sup>3</sup>

### DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

#### DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED - PROPOSICIÓN A

- A FAVOR )  
 ) LA EMISIÓN DE \$23,480,274 EN BONOS DE EDIFICIOS  
 ) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,  
 EN CONTRA ) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y  
 ) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y  
 ) EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES  
 ) PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS  
 ) COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN  
 ) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	<b>\$23,480,274</b>
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	<b>\$19,529,101</b>
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	<b>\$43,009,375</b>
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$34,855,000</b>
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$9,642,956</b>
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$44,497,956</b>
7. a. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	<b>\$0.00</b>
b. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$200,000 (es decir, valor gravable de \$100,000 después de la aplicación de la exención a residencia principal de \$100,000 contemplada por la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, la exención del 10% por residencia principal con opción local y suponiendo ninguna otra exención) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	<b>\$96.63</b>
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	<b>Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.</b>

\* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la "Orden de Elección de Bonos").

<sup>3</sup> Este Anexo será actualizado por el Superintendente y/o su o sus representantes designados en consulta con el Asesor de bonos del Distrito en cuanto a la suficiencia legal.

**Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:**

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

<b>Término</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total del servicio de la deuda propuesto</b>	<b>Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente</b>
25 años	\$23,480,274	\$19,529,101	\$43,009,375	\$87,507,331

(2) Supone que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa del 3.00% por 5 años y después 0.00% por año por el resto de la vigencia de los bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.50%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 98%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de la Orden de Elección de Bonos. El ítem 7.a. indica que el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal con una tasación fiscal de \$100,000 (usando la tasación requerida por la Sección 1251.052(b)(3) del Código de Gobierno de Texas) sería de \$0.00 en función de la suposición de que la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, que aumenta la exención de residencia principal a \$100,000, será aprobada por los votantes. Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (en conjunto, la Proposición y la otra o las otras proposiciones que se mencionan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$200,000 (es decir, valor gravable de \$100,000 después de la aplicación de la exención a residencia principal de \$100,000 contemplada por la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, la exención del 10% por residencia principal con opción local y suponiendo ninguna otra exención) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, en función de las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es de \$117.66.

(6) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos

incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(7) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Las cifras en (1) anteriores solo incluyen la Proposición descrita previamente y la deuda existente. Véase el Documento de Información para los Votantes para los respectivos detalles de la otra proposición.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES**

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE JIM NED -  
PROPOSICIÓN B**

- [ ] A FAVOR ) LA EMISIÓN DE \$4,862,217 EN BONOS DE EDIFICIOS  
 ) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,  
 ) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,  
 ) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE UN NUEVO  
 ) AUDITORIO DE ARTES ESCÉNICAS, Y EL GRAVAMEN Y LA  
 ) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR  
 [ ] EN CONTRA ) EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS  
 ) DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN  
 ) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	<b>\$4,862,217</b>
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	<b>\$3,345,383</b>
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	<b>\$8,207,600</b>
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$34,855,000</b>
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$9,642,956</b>
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	<b>\$44,497,956</b>
7. a. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 (según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	<b>\$0.00</b>
b. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$200,000 (es decir, valor gravable de \$100,000 después de la aplicación de la exención a residencia principal de \$100,000 contemplada por la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, la exención del 10% por residencia principal con opción local y suponiendo ninguna otra exención) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	<b>\$21.03</b>
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	<b>Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.</b>

\* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos de edificios escolares del Distrito (la "Orden de Elección de Bonos").



**Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:**

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

<b>Término</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total del servicio de la deuda propuesto</b>	<b>Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente</b>
25 años	\$4,862,217	\$3,345,383	\$8,207,600	\$52,705,556

(2) Supone que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa del 3.00% por cinco años y después 0.00% por año por el resto de la vigencia de los bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.50%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 98%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual se presenta a los votantes en virtud de la Orden de Elección de Bonos. El ítem 7.a. indica que el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal con una tasación fiscal de \$100,000 (usando la tasación requerida por la Sección 1251.052(b)(3) del Código de Gobierno de Texas) sería de \$0.00 en función de la suposición de que la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, que aumenta la exención de residencia principal a \$100,000, será aprobada por los votantes. Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (en conjunto, la Proposición y la otra o las otras proposiciones que se mencionan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$200,000 (es decir, valor gravable de \$100,000 después de la aplicación de la exención a residencia principal de \$100,000 contemplada por la enmienda propuesta de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, la exención del 10% por residencia principal con opción local y suponiendo ninguna otra exención) para pagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, en función de las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es de \$117.66.

(6) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos

incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(7) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Las cifras en (1) anteriores solo incluyen la Proposición descrita previamente y la deuda existente. Véase el Documento de Información para los Votantes para los respectivos detalles de la otra proposición.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.